



Universidad
de Jaén



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 17 DE ABRIL DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO DE VERANO. CURSO 2025/26.

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica internacional, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias cortas de movilidad de estudio en cursos de veranos ofertados por Instituciones de Educación Superior (en lo sucesivo, IES) socias de reconocido prestigio internacional ampliar los conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA:

- **Promover la movilidad internacional** y el intercambio cultural entre el estudiantado.
- **Mejorar la empleabilidad profesional** mediante el desarrollo de habilidades blandas (*soft skills*) como la adaptabilidad, la resolución de problemas y la comunicación intercultural en entornos diversos.
- **Fomentar la formación integral del estudiantado** a través de experiencias en instituciones de educación superior de reconocido prestigio.
- **Apoyar la mejora de las competencias lingüísticas e interculturales** tanto en contextos académicos como sociales.
- **Incentivar el pensamiento crítico y una mentalidad global** al experimentar diferentes enfoques pedagógicos y perspectivas culturales.
- **Fortalecer las competencias globales** y la proyección internacional de la comunidad universitaria.
- **Aportar ideas innovadoras y mejores prácticas** a la comunidad de la UJA, contribuyendo a la internacionalización del campus de origen.
- **Actuar como embajador de la Universidad de Jaén**, promoviendo sus valores académicos y estableciendo vínculos institucionales con universidades socias.

1. PROGRAMA OFERTADOS:

- University of Electronic Science and Technology of China (Chengdu) - International Summer School Program: <https://en.uestc.edu.cn/info/1072/5069.htm>.
- Lingnan University (Hong Kong) - Global Summer School: <https://www.ln.edu.hk/oge/f/page/114440/Summer%20Sch%202026%20%28Ver.%201%29%20%281%29.pdf>. Segunda Semana, a partir del 6 de Julio de 2026.
- Tecnológico de Monterrey (México):
<https://studyinmexico.tec.mx/es/curso/cursos-regulares>;
<https://pi-21.tecmtty.com/info/22>

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2 – E-mail: secret@ujaen.es
Teléfonos 953 21 3480 - 23071 JAÉN





Universidad
de Jaén



Se convocan las siguiente plazas y ayudas:

- University of Electronic Science and Technology of China (UESTC). 5 Becas de 1.000€ cada una.
- Lingnan University. 2 Becas de 2.000€ cada una para programas de la segunda semana de las ofertadas.
- Universidad Tecnológico de Monterrey. 2 Becas de 1.500 € cada una.

Asimismo, las personas beneficiarias de programas de la UESTC y del Tecnológico de Monterrey estarán exentas del pago de la matrícula en dichos cursos. En el caso concreto de la UESTC y en virtud del acuerdo con la UESTC, teniendo incluido a priori además alojamiento, material, comida y tickets de actividades culturales (ver enlace <https://en.uestc.edu.cn/info/1072/5069.htm>).

Por otro lado, la inscripción en los programas de Lingnan University tienen un coste de 1500 USD, que deberá ser asumido por el estudiantado seleccionado, y que incluye: alojamiento, comida en el campus y excursiones (ver enlace: <https://www.ln.edu.hk/oae/f/page/114440/Summer%20Sch%202026%20%28Ver.%201%29%20%281%29.pdf>)

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 12.000 euros, se ha efectuado una reserva de crédito para el ejercicio 2026 por importe de 12.000 € mediante el expediente número 2026/0009844, en la aplicación presupuestaria 02.10 ACI (480.02).

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- 2.1. Estar matriculado/a en la UJA** en estudios de **Grado** en el momento de solicitar la plaza y en el momento de realizar la estancia.
- 2.2. Tener superados 120 créditos ECTS** del Grado, a fecha fin de solicitud.
- 2.3. Tener una nota media mínima de 6 puntos sobre 10**, en el expediente académico.
- 2.4. Acreditar un nivel mínimo B1 de inglés**. Únicamente se tendrá en cuenta el Nivel de Idioma acreditado en el Centro Avanzado en Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén, a fecha fin de solicitud. <https://cealm.ujaen.es/reconocimiento-acreditaciones-externas-0>

3. LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán hasta el **4 de mayo de 2026 a las 23:59 horas española peninsular**, a través de la **Sede Electrónica de la Universidad de Jaén**, a través del siguiente enlace: <https://sede.ujaen.es/publico/procedimientos> Solicitud general (Registro Electrónico); dirigida a Servicios de Relaciones Internacionales y Cooperación. **Se indicará como asunto: Solicitud Cursos de Verano.**





Universidad
de Jaén



En caso de solicitar más de un destino, se deberá indicar en la solicitud el orden de preferencia.

4. SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

La selección de personas candidatas la realizará una comisión formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- Directora de Secretariado de Movilidad, o persona en quien delegue.
- Jefes del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- Funcionario/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, que actuará de Secretario/a.

La comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con la **nota media ponderada del expediente académico** (Se tendrá en cuenta la nota media a fecha de fin de cada periodo de valoración).

Ponderación por Rama de Conocimiento:

Se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

- 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería.
- 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias.
- 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

La nota media ponderada requerida para los cursos de la UESTC deberá ser al menos de 6/10.

Una vez valoradas las solicitudes, se publicará la lista de personas solicitantes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión y con indicación de los méritos según el baremo recogido en esta convocatoria. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Una vez finalizado el plazo, y, en su caso, resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva de personas beneficiarias y excluidas. Las reclamaciones se contestarán con la publicación del listado definitivo.

7. ABONO DE LA BECA

El **pago de la beca** se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que especifique la persona adjudicataria de la ayuda de la siguiente forma:

1. **Un primer pago del 80%** de la ayuda concedida que se realizará, una vez comprobada toda la documentación necesaria para realizar la movilidad (aceptación de la universidad de destino, contrato académico, seguro con las coberturas necesarias)

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2 – E-mail: secret@ujaen.es
Teléfonos 953 21 3480 - 23071 JAÉN





Universidad
de Jaén



2. **Un segundo pago, del 20% restante**, se transferirá al finalizar el periodo de estancia, y una vez realizado lo siguiente:

- a. Complimentación del Informe Final del Alumno o de la Alumna que hace referencia al apartado 9.J de estas bases.
- b. Presentar el Informe de Aprovechamiento relleno por la institución de destino sobre el desarrollo de la estancia debidamente cumplimentado, sellado y firmado.
- c. Presentar el documento original del certificado de estancia, firmado y sellado por el centro de acogida.

Todos los pagos estarán condicionados a que la persona beneficiaria presente la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados.

8. INCOMPATIBILIDADES

Únicamente se podrá obtener una ayuda en el marco de esta convocatoria. Por tanto, en caso de solicitar más de un destino se deberá indicar la preferencia.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1- Las personas beneficiarias de la plaza están obligadas a:

- a) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza y disfrute de la ayuda.
- b) Acreditar, en su caso, ante el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén los conocimientos de idiomas exigidos en esta convocatoria.
- c) Seguir con aprovechamiento en la IES de destino los cursos y asignaturas recogidos en el contrato de movilidad, a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA.
- d) Cumplir y respetar las normativas vigentes en la IES de destino, tanto académicas como de otra índole.
- e) Permanecer en el centro de acogida durante la duración completa del programa seleccionado.

Dicha permanencia deberá acreditarse a su regreso en el área de Internacionalización de la UJA mediante certificación emitida por la correspondiente Institución de Acogida (certificado de estancia). Esta acreditación debe realizarse en un plazo **de siete días hábiles desde la finalización del periodo de estancia**.

f) Abonar todos los gastos derivados del desplazamiento a la IES de destino, así como los derivados de los conceptos de alojamiento, manutención, estancia y contratación del/ de los seguros.

g) Disponer de un **certificado de firma digital** para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad.

h) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.





Universidad
de Jaén



i) Contratar el seguro médico obligatorio indicado en nuestra página web https://www.ujaen.es/internacional/estudiante-uja/asistencia-sanitaria-y-seguro-durante-la-estancia-de-movilidad-internacional_ o uno similar que incluya exactamente las mismas coberturas, siendo las coberturas mínimas exigidas las siguientes:

- a. Gastos médicos.
- b. Repatriación o transporte sanitario de heridos/as o enfermos/as.
- c. Repatriación o transporte del asegurado fallecido o de la asegurada fallecida.
- d. Desplazamiento de un/a acompañante en caso de fallecimiento.
- e. Desplazamiento de un/a acompañante en caso de hospitalización.
- f. Responsabilidad civil.

Es una obligación exclusiva del estudiantado beneficiario suscribir el seguro.

j) Es obligación del estudiantado solicitante y beneficiario mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites y asistir a las reuniones informativas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.

k) Devolver el importe de las ayudas recibidas indebidamente o las cantidades reclamadas por no alcanzar el rendimiento académico exigido por las administraciones financiadoras, o por no cumplir cualquiera de los trámites requeridos por las instituciones financiadoras.

l) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

10. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda **sin reunir las condiciones requeridas** en esta convocatoria para ello.
- **Incumplimiento de la finalidad** para la que la subvención fue concedida.
- **Incumplimiento** de la obligación de **justificación**.
- **Reintegro parcial** de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

11. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

La participación en una movilidad de corta duración en programas de verano con evaluación positiva podrá ser objeto de reconocimiento según lo dispuesto en la "Normativa de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Jaén". En virtud de dicha normativa, para solicitar el reconocimiento de créditos según el proceso correspondiente, "se deberá obtener certificado correspondiente por parte de la Universidad organizadora, donde conste número de horas o créditos asociados a la actividad, y presentar el mismo según el procedimiento establecido, para iniciar el trámite de solicitud de reconocimiento".

12. RESOLUCIONES

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2 – E-mail: secret@ujaen.es
Teléfonos 953 21 3480 - 23071 JAÉN





Universidad
de Jaén



La presente convocatoria y sus resoluciones se harán públicas en el Tablón de anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>

13. OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la aceptación del estudiantado en la Universidad de destino. La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva de la persona beneficiaria por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo:

- Por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas.
- Por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.
- Por haber transcurrido los plazos de admisión establecidos en dicha institución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González

